

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA.-----AMF/AMF/AMF.---
INSTRUMENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO. -----

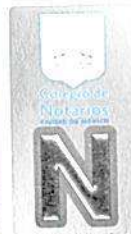
-----CIUDAD DE MEXICO, a quince de agosto de dos mil veintitrés.
HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, titular de la notaría número
ciento treinta y tres de esta capital, hago constar LA COMPULSA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de GENTERA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL
DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización que
realizo a solicitud del licenciado Luis Ricardo Robert Fernández,
al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número cuarenta y siete mil doscientos ochenta
y cuatro, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, ante el
licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número
noventa y cuatro de esta ciudad, cuyo primer testimonio que en
copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro
Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil
electrónico número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos quince
guion uno, se constituyó COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL
DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración
indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y capital social
mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, variable
ilimitado. -----

II.- Por escritura número cuarenta y nueve mil cuatrocientos
treinta y dos, de fecha doce de noviembre de dos mil diez, ante
el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio que en
copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro
Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil
electrónico número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos quince
guion uno, se hizo constar la protocolización del acta de la
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de
COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de
fecha diez de noviembre de dos mil diez, en la que, entre otros
acuerdos, se tomaron los de: -----

a).- Aumentar el capital social fijo y variable en la cantidad de
CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y
CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de
los que correspondieron al capital social fijo la cantidad de UN
MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y
al capital social variable la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS



VEINTIUN PESOS CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL;-----

b).- Reducir el capital social fijo en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL;-----

c).- Reformar los artículos sexto, octavo, décimo tercero y vigésimo de sus estatutos sociales.-----

III.- Por escritura número cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha seis de mayo de dos mil once, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos quince guion uno, COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.---

IV.- Por escritura número cincuenta y un mil ciento catorce, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número ciento noventa y cinco de esta ciudad, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos quince guion uno, COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación social por la de GENTERA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.-----

V.- Por escritura número ciento veintitrés mil doscientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once de esta ciudad, cuyo primer testimonio que en copia certificada tuve a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos dieciséis mil ochocientos quince guion uno, GENTERA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, reformó parcialmente los artículos cuarto, décimo quinto, vigésimo primero y vigésimo quinto de sus estatutos sociales y compulsó los mismos.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... **ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL Y ACCIONES.** El capital de la Sociedad es variable.-----

-----Sus acciones serán comunes y estarán representadas por

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



72121

3

títulos nominativos, serie única, sin expresión de valor nominal, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Los derechos de las minorías de accionistas estarán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores o, en lo que dicha Ley sea omisa, por la Ley General (así) Sociedades Mercantiles o estos estatutos. -----

-----La porción variable del capital social será ilimitado. ----

-----El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, es de \$1,226'138,840.50 (mil doscientos veintiséis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) representado por 415'595,676 (cuatrocientos quince millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie única. -----

-----Las acciones de la Sociedad serán de libre suscripción. ---

-----No obstante lo dispuesto anteriormente, la Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado, restringido o sin derecho a voto previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. -----

-----Las subsidiarias de la Sociedad no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad, ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea su subsidiaria... -----

-----CAPÍTULO III -----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

-----ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CLASE DE ASAMBLEAS. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Con excepción de los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, las asambleas convocadas para tratar cualquiera de los demás asuntos listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos cuarenta y ocho, cincuenta y tres y ciento ocho de la Ley del Mercado de Valores, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias. La asamblea deberá reunirse, por lo menos una vez al año en la fecha que señale el consejo de administración, el comité de prácticas societarias o el comité de auditoría dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social; sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, además de los



asuntos especificados en el orden del día, se ocupará de aquellos que se indican en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos veintiséis, cuarenta y tres, cuarenta y siete y cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores. -----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS.**

Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas por acuerdo del consejo de administración, del comité de prácticas societarias o del comité de auditoría, y la convocatoria deberá ser firmada por su presidente o su secretario, también podrán ser convocadas a petición de las personas a que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y veinticinco y cincuenta de la Ley del Mercado de Valores. Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán mediante publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio social o a nivel nacional. Tanto para las asambleas ordinarias, como para las extraordinarias, la primera o ulterior convocatorias deberán publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En todo caso, la convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora en que la asamblea habrá de celebrarse, contendrá el orden del día y estará suscrita por la persona autorizada para hacerla. Los documentos e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día deberán estar a disposición de los accionistas, en forma inmediata y gratuita, desde el momento en que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas en las oficinas de la Sociedad. -----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ADMISIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** Para ser admitidos a la asamblea, los accionistas deberán, además de estar debidamente inscritos

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPULSA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE GENTERA, SOCIEDAD ANONIMA
BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA 72,121.